

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE ARQ. JAVIER GERÓNIMO MORALES BURGART, LA CONSEJERA M. EN A. VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ Y EL MTRO. ALEJANDRO GARCÍA SOLORIO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CITARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, PARA ESTABLECER LAS BASES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1.- “**EL CONSEJO**” por conducto de su Consejero Presidente declara:

1.1.- Que es un Órgano con Autonomía Técnica adscrito y dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que fundamenta su personalidad jurídica conforme a la previsto en los artículos 143 apartado 1 fracción II, 154 Y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal Número 08, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado, el día 23 de octubre del 2015.

1.2.- Que es el órgano encargado de coadyuvar en la planeación estratégica del desarrollo estatal y determina las prioridades de políticas públicas en cada una de las ramas de la administración, de conformidad con los objetivos y metas del estado en el corto, mediano y largo plazo; constituirse en el órgano de consulta del Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas; formular opciones y recomendaciones para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas sectoriales y municipales; formular a la administración pública estatal y municipal las recomendaciones necesarias para promover y eficientar el desarrollo económico y social del Estado de Guerrero; verificar las políticas, planes, programas y proyectos públicos para determinar su sujeción al Plan Estatal de Desarrollo; Vigilar que la formulación de políticas públicas se realice observando los enfoques transversales de género, pertenencia étnica, equilibrio gráfico, interculturalidad, discapacidad y desarrollo sustentable y promover políticas publicas encaminadas al desarrollo sustentable y equilibrado entre los municipios del Estado.

1.3.- Que el **Arq. Javier Gerónimo Morales Burgart**, acredita su personalidad como Consejero Presidente del Consejo de Políticas Públicas, mediante el nombramiento y toma de protesta que para tales efectos le confirió el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Héctor Antonio Astudillo flores, el día 10 de octubre del 2018, documento que fue refrendado por el Lic. Florencio Salazar Adame en su carácter se Secretario General de Gobierno.

1.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero Km. 5.5, Colonia Balcones de Tepango C.P. 39095, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2.- “LA SECRETARÍA” declara:

2.1.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en sus Estatutos y su Reglamento Interno.

2.2. Su objetivo entre otros, es crear políticas públicas, difundir y promover todo lo relacionado en materia anticorrupción en el estado de Guerrero.

2.3 Es el órgano de Apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tiene como objetivo primordial proveerle asistencia técnica e insumos para el desempeño de sus funciones.

2.4. Es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.

2.5. Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fue expedido por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaria Ejecutiva.

2.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, colonia Balcones de Tepango, C.P. 39095, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3.- “LAS PARTES” declaran:

3.1. Reconocerse a través de sus representantes la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

3.2. Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación laboral.

3.3. Que tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

3.4. Ambas partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración con respeto a las leyes, lineamientos generales y específicos comprometiéndose a regirse bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Que “**LA SECRETARÍA**” coadyuve con “**EL CONSEJO**” en el análisis, contenido y alcance de las políticas públicas en materia de prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos relacionados con corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado de Guerrero; de conformidad con el marco jurídico aplicable a la materia.

**SEGUNDA. - FINALIDAD.** – Que “**LAS PARTES**” dentro del marco de cooperación interinstitucional estructuren en conjunto mesas de trabajo y análisis, ponencias, foros, conversatorios, paneles y cualquier otro instrumento de formación, capacitación e investigación que permitan contar con datos precisos e indicadores para trabajar en el diseño, propuesta o reestructura de las políticas públicas estatales y municipales en los temas mencionados en la cláusula primera del presente convenio, buscando primordialmente el bienestar social.

**TERCERA.** – Debido a que el presente instrumento es un acto de buena fe y de voluntad, “**LAS PARTES**”, para el caso de que surgiera alguna controversia respecto a la interpretación del presente convenio, acuerdan expresamente buscar los medios o mecanismos de solución por conducto de sus titulares.

**CUARTA.** – Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos adquiridos.

**QUINTA. – ENLACES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que la ejecución y seguimiento puntual de las actividades y acciones emanadas del presente instrumento legal, serán vigiladas y supervisadas por los Enlaces Institucionales que para tal efecto en este acto designan “**LAS PARTES**”:

POR “**EL CONSEJO**”.- Mtro. **Alejandro García Solorio**, Secretario Ejecutivo.

POR “**LA SECRETARÍA**”.- Lic. **Maximino Castro Martínez**, Director de Políticas Públicas.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.** – “**LAS PARTES**”, convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo y por escrito entre ellas, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará hasta que alguna de las partes solicite su terminación por escrito con treinta días anticipación.

**OCTAVA. – RESCISIÓN.**- En caso de rescisión del presente convenio, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

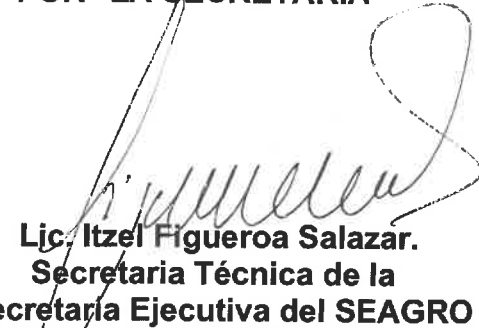
El presente convenio leído que fue, se firma por duplicado al margen y calce en cuatro fojas útiles por el anverso, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**POR "EL CONSEJO"**



**Arq. Javier Gerónimo Morales Burgart**  
Consejero Presidente del Consejo de  
Políticas Públicas del Estado de Guerrero

**POR "LA SECRETARIA"**



**Lic. Itzel Figueroa Salazar.**  
Secretaria Técnica de la  
Secretaría Ejecutiva del SEAGRO



**Mtra. Verónica Olimpia Sevilla Muñoz**  
Consejera

**TESTIGO DE HONOR**



**Lic. Ignacio Javier Murguía Gutiérrez**  
Fiscal Anticorrupción de Guerrero



**Mtro. Alejandro García Solorio**  
Secretario Ejecutivo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.